

ban al Lic. Rafael Ginebra como Cónsul General de la República en Montreal, Canadá.

2º— El Ingeniero Eduardo Soler hijo queda designado Cónsul General de la República en Montreal, Canadá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 23 del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Cancelación de las Letras Patentes que acreditaban al Sr. Ing. Eduardo Soler hijo como Cónsul de la República en Chicago, Ills. y nombramiento del Señor Rafael A. Espaillat para cubrir dicho cargo.— G. O. N° 5540, del 30 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 891.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

1º— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Ing. Eduardo Soler hijo como Cónsul de la República en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

2º— El Señor Rafael A. Espaillat queda designado Cónsul de la República en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día 23 del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de Naturalización Dominicana del Sr. Generoso Español Trigo y de su Señora esposa Maximina González Montes de Español.— G. O. N° 5544, del 8 de Enero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 892.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, han elevado conjuntamente en fecha 28 de octubre de este año los esposos señor Generoso Español Trigo, mayor de edad, de profesión comerciante e industrial, de nacionalidad española, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, y la señora Maximina González Montes de Español, mayor de edad, ocupada en los quehaceres del hogar, de nacionalidad española, domiciliada y residente en Santiago, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

Vistos los documentos anexos a la instancia;

Vistos el artículo primero, inciso b) y el artículo segundo de la Ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

Considerando que el señor Generoso Español Trigo justifica una residencia en el país no interrumpida de mas de diez años; y

Considerando que de conformidad con la Ley de la materia, la mujer casada con un extranjero que se naturaliza dominicano podrá obtener la naturalización, sin ninguna condición de permanencia en el territorio dominicano, siempre que la solicite conjuntamente con su marido; y

Considerando que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que esposos extranjeros puedan adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Generoso Español Trigo y a la señora Maximina González Montes de Español, ambos de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán sendas cartas de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Indulto a varios presos.— G. O. N° 5540, del 30 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 893.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTAS las solicitudes de indulto que han elevado los presos que más adelante se mencionan y en atención a la buena conducta observada por los solicitantes y a las recomendaciones pertinentes hechas por la Procuraduría General de la República,

DECRETO:

UNICO.— Conceder, con efectividad el 24 de diciembre del año en curso, el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República, a los presos siguientes: Pedro Rodríguez, Braulio Peña Rivas, Eduardo Díaz, Ramón María Gómez, Tomás González, Aquilino González, Esteban Fortuna, Victoriano de la Rosa, Miguel Angel Santiago Quezada, Rafael Hall Guzmán, Delfín Valdez, Florentino López, Ramón Antonio Núñez Inoa, Leonel Gómez, Francisco Osoria y Manuel Horacio Arias Jiménez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.